



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000489-2023-DAFO/MC de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles;

Que, el numeral VII de las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 260 000,00 (Un millón doscientos sesenta mil y 00/100 soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada postulación; y que los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, a través del Informe N° 000066-2023-DAFO-ITA/MC, se informe que el 13 de abril del 2023, ALMENDRA EUFEMIA CRUZ VARGAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74123678, presenta su postulación al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023', establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista programas priorizados para el año 2023, regulando en el numeral XV de las Bases, habiendo sido aceptado por la institución educativa correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000489-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Natural ALMENDRA EUFEMIA CRUZ VARGAS, postula para la formación en el programa 'Máster en Guion' de la ESCAC - Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña, en España, programa de formación integrante de la lista de programas priorizados para el año 2023 y que cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 41 524,69 (Cuarenta y un mil quinientos veinticuatro y 69/100 soles), y que dicho monto se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, según fluye del Informe N° 000066-2023-DAFO-ITA/MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiaria del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023', a la siguiente Persona Natural:

| PERSONA NATURAL                                            | REGIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                        | PROGRAMA DE FORMACIÓN | MONTO DEL ESTÍMULO |
|------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| ALMENDRA<br>EUFEMIA CRUZ<br>VARGAS<br>(DNI N°<br>74123678) | LIMA   | ESCAC - Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña | MÁSTER EN GUION       | S/ 41 524,69       |

**Artículo Segundo. - DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 769 264,10 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro y 10/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES